



Proyecto de Ley N° 2378/2017-CR

Proyecto de Ley que modifica el artículo 286° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El Congresista de la República que suscribe PERCY ELOY ALCALÁ MATEO, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho que confieren los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL:**

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 286° DE LA LEY N° 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS**



**Artículo 1. Modificación del artículo 286° de la Ley N° 26702**

Modifícase el artículo 286° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30607, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 286°.- OPERACIONES REALIZABLES POR LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO**

*La autorización para funcionar como Caja Municipal de Ahorro y Crédito conlleva la facultad de realizar las operaciones señaladas en los numerales 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 28, 29, 40 y 41 del artículo 221°.*

*A partir del segundo año de funcionamiento, previa autorización de la Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 2, 3b, 17, 19, 24, 26, 35 y 39 del artículo 221°. Tratándose de la operación del numeral 3b, solo corresponderá al otorgamiento de créditos con garantía.*

*A partir del tercer año de funcionamiento, previa autorización de la Superintendencia, adicionalmente a las operaciones a que se refieren los*



párrafos anteriores, podrán realizar las operaciones señaladas en los numerales 1, 3a, 3b, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 18, 25, 30a, 30b, 32, 33, 34, 36, 38 y 43 del artículo 221°. Tratándose de la operación del numeral 3b, corresponderá al otorgamiento de créditos sin garantía. **Las operaciones señaladas en los numerales 1, 3a, 30a, 30b, y 34 solo podrán ser efectuadas por las CMAC en tanto cuenten con activos superiores a las 65,000 UIT.**

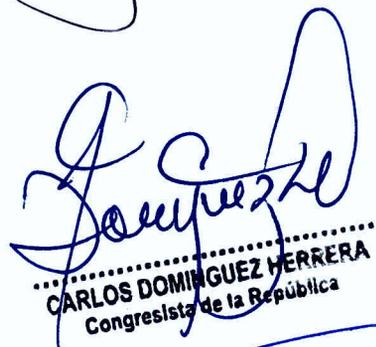
Las demás operaciones señaladas en el artículo 221° también podrán ser realizadas por estas empresas cuando cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia".

Lima, enero de 2018

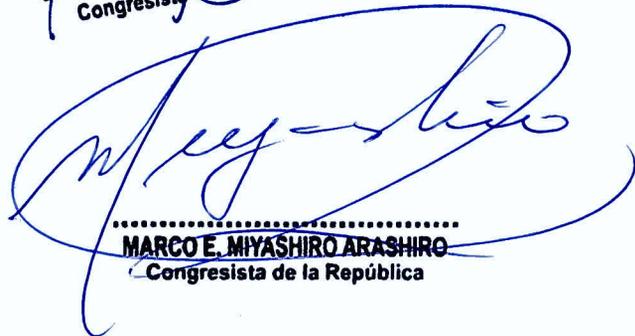
  
 .....  
**LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA**  
 Congresista de la República

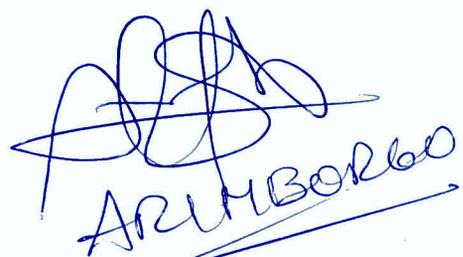
  
  
 .....  
**PERCY ALCALA MATEO**  
 Congresista de la República

  
 .....  
**GUILLERMO MARTOFELL SOBERO**  
 Congresista de la República

  
 .....  
**CARLOS DOMINGUEZ HERRERA**  
 Congresista de la República

  
 .....  
**Daniel Salaverry Villa**  
 Portavoz  
 Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
 .....  
**MARCO E. MIYASHIRO ARASHIRO**  
 Congresista de la República

  
 .....  
**TAMAR ARIMBORGO GUERRA**  
 Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, ..07...de...FEBREZO...del 2018...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2338 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E

INTELIGENCIA FINANCIERA

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### Antecedentes del Sistema de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

El Sistema de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, en adelante Sistema de Cajas Municipales, está conformado por un conjunto de entidades financieras reguladas que operan en el Perú y tienen su sede principal en once (11) provincias ubicadas al interior del país, contando en la actualidad con más de 770 oficinas dentro del territorio nacional, y tienen como objetivo estratégico constituirse en elementos fundamentales para lograr la inclusión financiera, la democratización del crédito y la descentralización del sistema financiero peruano.

La Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC) es la organización que asesora y coordina las actividades de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) a nivel nacional y las representa a nivel de los diferentes organismos nacionales e internacionales. Asimismo, el Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC), canaliza recursos financieros de entidades nacionales y extranjeras en beneficio de las CMAC.

El contexto económico, financiero, social y tecnológico, bajo el cual fueron creadas las CMAC en la década de los ochenta, ha cambiado considerablemente, estamos en plena era de la globalización y la digitalización que han transformado el sector financiero peruano en los últimos años y las CMAC afrontan un escenario de menores tasas de crecimiento de la economía y una competencia acentuada y creciente en su segmento objetivo (micro y pequeña empresa - MYPE), y en condiciones de inequidad con los principales competidores de la banca comercial privada que captan recursos monetarios a costos cero como son los depósitos a la vista (cuenta corriente) y los productos financieros asociados.

### Importancia del Sistema de Cajas Municipales

Las CMAC cuyas sedes principales están ubicadas en las ciudades de Arequipa, Cusco, Huancayo, Ica, Iquitos, Paita, Piura, Sullana, Trujillo, Chimbote y Tacna, captan ahorros del público en el ámbito de su región y los colocan en forma de créditos en el interior de la misma, evitando la fuga de recursos financieros. Estos recursos están dirigidos principalmente al sector de la micro y pequeña empresa (MYPE) vinculados a actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras y de servicios.

De esta forma, el Sistema de Cajas Municipales se ha convertido en un claro vehículo o instrumento de descentralización financiera y de democratización del crédito, generando circuitos económicos y financieros locales y regionales, los mismos que coadyuvan al mejoramiento de las condiciones de vida de gran parte de la población peruana. Asimismo, brindan financiamiento a las MYPE para actividades productivas en zonas rurales no atendidas por la banca tradicional.





Con más de 35 años de presencia en el mercado financiero peruano, las CMAC se han convertido en verdaderos agentes de provisión de servicios financieros descentralizados en el país. Su participación en los depósitos y créditos del sistema financiero nacional, pasaron de 1.45% a 6.79% y de 1.59% a 6.75%, respectivamente, en el periodo del año 2000 a septiembre del año 2017. Asimismo, debemos destacar que las CMAC actualmente tienen presencia en las 24 regiones del país y constituyen la única oferta financiera en casi 90 distritos del Perú. Al mes de septiembre de 2017 cuentan con más de 1.4 millones de clientes de Créditos y más de 4 millones de clientes de Ahorros en el país.

### Aspectos Normativos del Sistema de Cajas Municipales

El artículo 1° del D.S. N° 157-90-EF, que tiene rango de Ley, norma el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en el país, modificada por la Ley N° 30607, concordante con la decimocuarta disposición transitoria de la Ley N° 26702, establece el funcionamiento de las CMAC como sociedades anónimas que tienen autonomía la gestión económica, financiera y administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 282° de la Ley N° 26702, las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, son empresas del sistema financiero que captan recursos del público y cuya especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a las pequeñas y micro empresas.

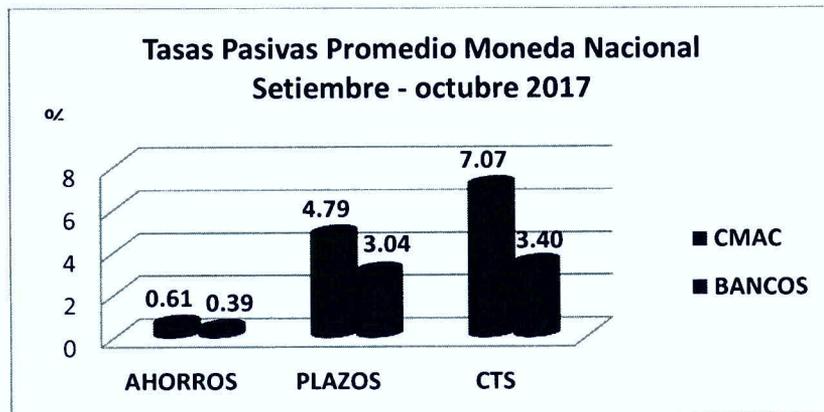
El artículo 286° de la Ley N° 26702 modificado por Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30607, Ley que Modifica y Fortalece el Funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), establece las operaciones realizables por las CMAC en función a los años de funcionamiento.

Por disposición de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito se crean por una o más municipalidades provinciales o distritales y funcionan con estricto arreglo a la legislación especial sobre la materia (artículo 71°).

### Problemática suscitada en el Sistema de Cajas Municipales

En la actualidad hay ocho (08) Cajas Municipales de Ahorro y Crédito que tienen activos totales superiores a varios bancos comerciales autorizados para manejar cuentas corrientes, expedir y administrar tarjetas de crédito, emitir cheques de gerencia y órdenes de pago; sin embargo las CMAC no pueden realizar estas operaciones para competir en igualdad de condiciones con los bancos privados.

Esto ha significado, entre otros aspectos, la reducción gradual de los márgenes de rentabilidad, principalmente explicado por la disminución del "spread financiero" considerando que las tasas pasivas se ubican por encima del promedio del sector bancario, lo que resulta en la práctica una desventaja competitiva de las CMAC para asegurar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.



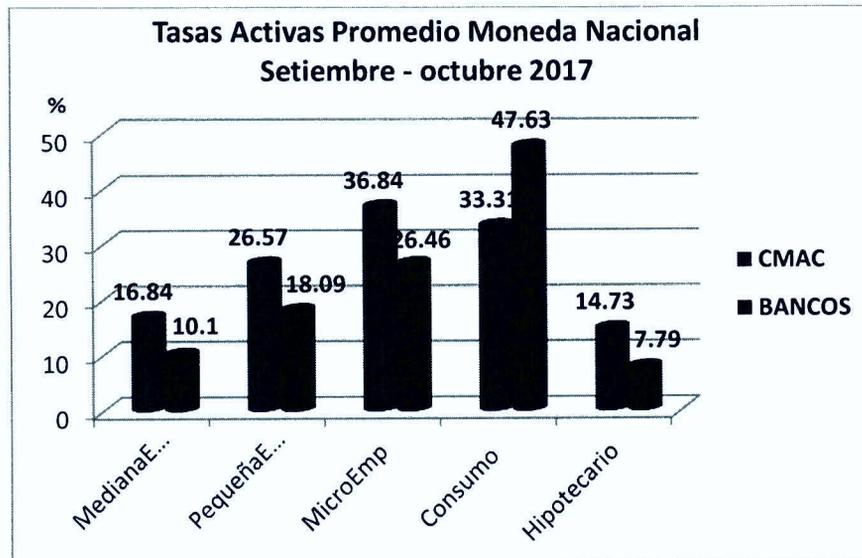
Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Al mes de septiembre de 2017, los depósitos a la vista recibidos por los bancos representan más del 29% de total de sus captaciones que suman S/ 218,157 millones de soles; mientras las Cajas Municipales no pueden captar este tipo de depósitos.



Fuente: Superintendencia de Banca Seguros y AFP

Las tasas pasivas de las CMAC mencionadas anteriormente no puedan ser compensadas con captaciones a costos cero, como son los depósitos a la vista que reciben el sector bancario y la posibilidad de ofrecer tasas activas más competitivas mediante dicha modalidad de captación de recursos financieros. Adicionalmente, el nicho de mercado sobre el cual se orientan las colocaciones, requieren la prestación de servicios complementarios derivados de las actividades empresariales y actividades personales, como son servicios de cuenta corriente, tarjetas de crédito, cheques de gerencia y órdenes de pago; los cuales también inciden, en la oferta de productos crediticios a tasas de interés más competitivas en el mercado financiero.



Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no pretende recurrir a transferencias de recursos del Tesoro Público o acceder a alguna forma de subsidio para el desarrollo de las CMAC, sino que busca que dichas empresas dispongan de sus propios recursos económicos, financieros y administrativos, para que sean más competitivos y puedan participar en igualdad de condiciones que la banca comercial en el mercado de las microfinanzas del país.

En tal sentido, no irroga gasto alguno al erario nacional y beneficiará a la población que contará con más opciones para realizar sus operaciones financieras.

## ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta no contradice ninguna norma de mayor jerarquía y solo modifica el artículo 286° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con la finalidad de permitir que las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito puedan realizar las operaciones previstas en los numerales 1, 3a, 30a, 30b, y 34 del artículo 221° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, siempre y cuando, cuenten con activos superiores a las 65,000 UIT.

PERCY ALCALA MATEO  
 Congresista de la República